



DESPACHO DEL ALCALDE

29 ENE. 2025

DECRETO N° 0141- ---

"Por el cual se modifica el artículo 4° del Decreto 0017 de 05 de enero de 2024, modificado a su vez por el Decreto 1494 del 30 de septiembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

LA ALCALDESA MAYOR (E) DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 1, 95, numeral 9, 287, 294, 315, 317 y 363 Superior, artículo 26 del Decreto 0810 de 2023 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 ibidem, consagra entre otras atribuciones a los alcaldes, las de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en virtud de las disposiciones que regulan la materia, la Administración Distrital mediante Decreto 0017 del 5 de enero de 2024, estableció las fechas de pago de incentivos por pronto pago del Impuesto Predial Unificado y demás conceptos con el liquidados, declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa Bomberil, impuesto de Delineación, Tasa Pro-Deporte y Recreación y Sobretasa a la Gasolina.

Que mediante Decreto 1494 del 30 de septiembre de 2024, se modificó el artículo 4° del Decreto 0017 del 5 de enero de 2024, en el sentido de ampliar los plazos que originalmente se fijaron para la presentación de las declaraciones allí contenidas.

Que la Oficina de Sistematización Tributaria, mediante oficio AMC-OFI-0006932-2025 de fecha 27 de enero de 2025, comunica a la Dirección de Impuestos, lo siguiente: *"Respetuosamente, me permito comunicar que, desde el día 21 de enero del 2025, se habilitaron los formularios de ICAT en el nuevo portal tributario Taxation Smart para la presentación de esta obligación por parte de los contribuyentes. Es importante resaltar que los días posteriores a la salida a su puesta en producción, se han realizado ajustes en el módulo de dicho impuesto con el fin de corregir intermitencias en algunos servicios y mejorar la experiencia de usuario"*.

Que de acuerdo con lo señalado anteriormente, los servicios informáticos electrónicos de la Secretaría de Hacienda, presentan inconvenientes técnicos que han afectado su disponibilidad permanente para la presentación de las declaraciones virtuales y el pago electrónico de las mismas.

Que el inciso 2 del artículo 579-2 del Estatuto Tributario Nacional, dispone que no se aplicará la sanción por extemporaneidad cuando se presenten los inconvenientes técnicos y las situaciones de fuerza mayor. Esto es, la ausencia de sanción por extemporaneidad significa que la declaración se presentó

dentro del término y, por consiguiente, no hay lugar a liquidar intereses moratorios por cuanto se entiende que los impuestos, anticipos y retenciones fueron cancelados oportunamente.

Que de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, se encuentra supeditado a que las declaraciones y pagos se presenten a más tardar al día siguiente a aquel en que los servicios informáticos fueron restablecidos (en este caso de la Secretaría de Hacienda), por lo que la recuperación de los servicios informáticos electrónicos para la



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0141 - - - -

29 ENE. 2025

"Por el cual se modifica el artículo 4° del Decreto 0017 de 05 de enero de 2024, modificado a su vez por el Decreto 1494 del 30 de septiembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

presentación de declaraciones virtuales y pago, genera un riesgo de congestión en la plataforma al momento de utilizarlos (la presentación y pago electrónico), ya que a más tardar al día siguiente a aquel en que los servicios informáticos de la Secretaría de Hacienda se hayan restituido, deben ser presentadas las declaraciones y realizados los pagos que se vencieron durante el tiempo en que se presentaron los inconvenientes, junto con aquellas que diariamente se llevan a cabo

Que en consonancia con lo expuesto, se considera necesario modificar el artículo 4° del Decreto 0017 de 05 de enero de 2024, modificado a su vez por el Decreto 1494 del 30 de septiembre de 2024, en el sentido de ampliar los plazos que se fijaron para la presentación de las declaraciones allí contenidas.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Objeto. El objeto del presente Decreto es modificar el artículo 4° del Decreto 0017 de 05 de enero de 2024, modificado a su vez por el Decreto 1494 del 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 2°. Modificación. Modifíquese el artículo 4° del Decreto 0017 de 5 de enero de 2024, modificado a su vez por el Decreto 1494 del 30 de septiembre de 2024 el cual quedará así:

"ARTICULO CUARTO. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR RETENCION EN LA FUENTE. Los Agentes Retenedores y Autorretenedores deberán presentar y pagar la totalidad de las declaraciones bimestrales de Retención y Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios en los siguientes plazos:

PAGO BIMESTRAL	PLAZO
Enero-Febrero	27 de marzo de 2024
Marzo-Abril	31 de mayo de 2024
Mayo-Junio	31 de julio de 2024
Julio -Agosto	04 de octubre de 2024
Septiembre-Octubre	29 de noviembre de 2024
Noviembre-Diciembre	14 de febrero de 2025

Para la procedencia del beneficio de que trata el Artículo 65 del Decreto Distrital 0810 de 09 de Junio de 2023, Por medio del cual se Compila, Renumerar y Ordena el Estatuto Tributario Distrital y/o Acuerdo Distrital 107 de 2022, los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa Bomberil deberán realizar en forma voluntaria el pago de al menos el 90% de la totalidad del impuesto correspondiente a la vigencia 2024 en forma bimestral en los siguientes plazos:

PAGO BIMESTRAL	PLAZO
Enero-Febrero	27 de marzo de 2024
Marzo-Abril	31 de mayo de 2024
Mayo-Junio	31 de julio de 2024



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN02-F003

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 1.0

PROCESO/ SUBPROCESO: GESTIÓN NORMATIVA / ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL

Fecha: 3/10/2024

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 3 de 3

DESPACHO DEL ALCALDE

29 ENE. 2025

DECRETO N° 0141 - - - -

"Por el cual se modifica el artículo 4° del Decreto 0017 de 05 de enero de 2024, modificado a su vez por el Decreto 1494 del 30 de septiembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"

Julio -Agosto	04 de octubre de 2024
Septiembre-Octubre	29 de noviembre de 2024
Noviembre-Diciembre	14 de febrero de 2025

- a) Que el monto de los pagos alcance como mínimo el 90% de la totalidad del Impuesto (ICAT) a Cargo
- b) Que los pagos sean realizados en los términos establecidos por la Administración Distrital

PARÁGRAFO 1°. El 10% restante del valor del Impuesto deberá pagarse con la presentación de la declaración anual del Impuesto por la vigencia 2024 en la fecha que determine la Administración Tributaria Distrital

PARÁGRAFO 2°. Además, de cumplir con lo dispuesto en el párrafo del Artículo 63 del Decreto Distrital 0810 del 09 de junio de 2023, los contribuyentes que tengan la calidad de Autorretenedores del ICAT, en ninguna circunstancia podrán ser beneficiados del descuento del IPC contenido en esta norma.

PARÁGRAFO 3°. Los recibos de pago bimestrales voluntarios del Impuesto de Industria y comercio y complementarios, no suplen, reemplazan o son alternativas a la declaración anual obligatoria de ICAT

ARTÍCULO 3°. Derogatoria. El presente Decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 0017 del 5 de enero de 2024 y su Decreto modificatorio 1494 del 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 4°. Publicación. Para los efectos del artículo 39 del Decreto 2106 de 22 de 2019, publíquese el presente acto administrativo en la Cartelera de la Secretaría de Hacienda Pública Distrital, y para los efectos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, publíquese en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

29 ENE. 2025

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA

Alcaldesa Mayor (e) de Cartagena de Indias D.T. y C.,

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	FIRMA
Proyecto	Helina María Castro Angulo	Asesor Código 105 Grado 55 (Impuestos) - Directora de Impuestos	
Aprobó	Lucely María Morales Ramos	Secretario de Hacienda (e)	
	Adrián Alberto Barreto Lezama	Jefe de Oficina Asesora jurídica (e)	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente

